



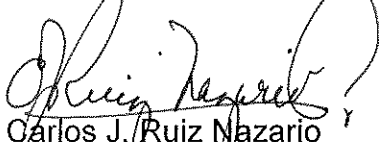
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

PO BOX 365028, SAN JUAN PR, 00936-5028 TEL. (787) 793-5959

1 de agosto de 2007

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 07-04

A TODO EL PERSONAL



Carlos J. Ruiz Nazario
Administrador

VIOLENCIA DOMÉSTICA EN EL LUGAR DE TRABAJO

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado está comprometida con la política pública del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de velar por el bienestar de sus empleados, especialmente por el personal que pueda ser objeto de violencia doméstica y a tomar acciones correctivas y concretas para erradicar la violencia doméstica en el lugar de trabajo. La Corporación repudia enérgicamente tales actos y no tolerará los mismos por constituir un acto criminal contra la persona empleada.

De conformidad con esta política y en cumplimiento con la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, conocida como Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, según enmendada y la Orden Ejecutiva OE- 2005-17, la Corporación adoptará un protocolo sobre el manejo confidencial de situaciones de violencia doméstica en el trabajo y un procedimiento a seguir para la implantación de política pública sobre violencia doméstica.

La Ley 54 supra, define el concepto de violencia doméstica como un patrón constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien haya procreado un hijo(a), para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional.

Entre los actos que pueden constituir violencia doméstica se encuentran acosar, intimidar o amenazar a la persona en el centro de trabajo a través del correo regular, correo electrónico, uso de fax, por teléfono o personalmente; perseguir, agredir físicamente antes de la entrada al trabajo, durante o a la salida del mismo.

Nuestra Corporación reconoce su obligación de atender las dificultades que las situaciones de violencia doméstica representan particularmente a nuestros empleados(as), para preservar su integridad física y emocional, procurar su seguridad y salvar sus vidas.

Se tomarán las medidas disciplinarias que correspondan contra aquellos empleados(as) que violen las disposiciones contenidas en esta política. Las sanciones pueden conllevar desde una amonestación escrita hasta la destitución.

La Corporación ha creado un Comité para el manejo de situaciones de violencia doméstica en el lugar de trabajo que le garantizará la confidencialidad y respeto a la intimidad de la víctima.

El Comité lo comprende el Director(a) del Area de Relaciones Laborales e Igualdad en el Empleo, el(la) Ayudante Técnico del Area de Relaciones Laborales e Igualdad en el Empleo, el(la) Director(a) del Area de Recursos Humanos, el(la) Coordinador(a) del Programa de Ayuda Ocupacional, el(la) Director(a) del Area de Asesoría Jurídica y los Directores Regionales o Subdirectores Regionales y el(la) Administrador(a) del Hospital Industrial, según aplique.

El Area de Relaciones Laborales e Igualdad en el Empleo tiene la responsabilidad de orientar a los empleados sobre las normas y el procedimiento para el manejo de situaciones de violencia doméstica en el empleo. Además, es responsable de investigar y manejar, en coordinación con el Comité, las situaciones de violencia doméstica en el área de trabajo cuando la persona agresora es un(a) empleado(a). También asegurará a la víctima que su permanencia y sus condiciones de trabajo no se verán afectadas negativamente.

Esta Orden Administrativa tiene vigencia inmediata.

...